



Junta Municipal
Ciudad del Este - Paraguay

ORDENANZA Nº 14/93 J.M.

FOR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA Nº 07/91 J.M. Y SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIAS EN LA ZONA CENTRICA.-

VISTA la necesidad de establecer nuevas normas para la carga y descarga de mercaderias en la zona céntrica de Ciudad del Este; y

CONSIDERANDO el dictamen favorable de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación, Seguridad y Tránsito y de Hacienda y Presupuesto, aprobado en Sesión Plena del día 29/VII/93 según Acta Nº 132/93; por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Concejo

O R D E N A

Art. 1º.- Modificar el artículo 2º de la Ordenanza Nº 07/91 J.M. de fecha 13/VIII/91 el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 2º: Establecer de (21:00) veintiuna a (06:00) seis y treinta horas el horario durante el cual podrán ingresar al sector del micro-centro los vehículos transportadores de contenedores (containers) para efectuar la carga o descarga de mercaderias.-"

Art. 2º.- La autorización para efectuar este tipo de operaciones se extenderá hasta el 31 de enero de 1994.- Cumplido este plazo sólo se permitirá el ingreso al micro-centro de vehículos de carga de hasta (4.000) cuatro mil kilos, para el transporte de mercaderias. Los propietarios de depósitos ubicados en el micro-centro dispondrán del mismo plazo para efectuar el traslado de los mismos a los sectores debidamente autorizados, debiendo dejar de funcionar estos depósitos a partir del 1º de febrero de 1.994.-

Art. 3º.- Los vehículos transportadores de contenedores (containers) abonarán una tasa especial de (Gs. 100.000) Cien mil guaraníes por cada contenedor y por cada vez que ingrese al sector del micro-centro.-

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia Municipal y cumplido, archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte y nueve días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y tres.-

ROLANDO A. DAVILOS
Secretario J.M.



ROBERTO SEGOVIA CH.
Presidente J.M.

Ciudad del Este, 2 de Agosto de 1.993.-

Téngase por Ordenanza, dese al Registro Municipal y cumplido archívese.-



JUAN BAUTISTA C. RIVERA AYALA
Secretario Municipal

Dr. GUILLERMO G. PUZANO MENDEZ
Intendente Municipal